

VIEDMA, 15 JUL 2014

VISTO: el Expediente N° 75.163-COD-2011 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación caratulado: "S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PRESTATARIAS DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES – GRUPO HORIZONTE S.R.L." la Ley M N° 3.266 y las Resoluciones CODEMA N° 78/07, 79/07, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la problemática que se genera en los campamentos instalados con motivo del desarrollo de las actividades hidrocarburíferas y mineras, mediante Resolución N° 078/07 del entonces Consejo de Ecología y Medio Ambiente se estableció la obligación del tratamiento previo a su vertido, de las aguas negras y grises provenientes de los campamentos mineros de 1° y 2° categoría y los petroleros, se evacuen a través de un sistema séptico eficiente;

Que este organismo puede evaluar previamente los métodos o sistemas de tratamiento a ser utilizados en los campamentos, teniendo como premisa principal que los mismos garanticen la efectiva eficiencia de la operación, en virtud de existir sistemas sépticos de mayor eficiencia, como son las plantas móviles compactas de tratamiento de efluentes;

Que en virtud de ello, mediante Resolución CODEMA N° 079/07, se creo el "Registro de Empresas Prestatarias del Servicio de Tratamiento de Líquidos Cloacales" para campamentos y/o instalaciones provisionales, en el deberán inscribirse todas aquellas empresas prestatarias de dicho servicio, determinándose los requisitos y exigencias de las empresas prestatarias de estos servicios, a fin de evaluar los sistemas utilizados por éstas y autorizar, o no, según la eficiencia del sistema propuesto;

Que en fecha 18 de Marzo de 2014, se presenta la empresa GRUPO HORIZONTE S.R.L., solicitando la reinscripción en el mencionado Registro, adjuntando la documentación requerida;

Que de la documentación presentada por la Empresa GRUPO HORIZONTES.R.L., se constata que la misma cuenta con la tecnología apropiada para el tratamiento de aguas grises y negras, contando la misma con plantas móviles compactas de tratamiento de efluentes, cumplimentando así los requisitos/exigidos

para su inscripción conforme la Resolución CODEMA N° 079/07;

Que la empresa denuncia domicilio legal en el radio urbano de Viedma en calle Dorrego N° 627, en el cual se tendrán por válidas las notificaciones que se realicen en virtud de la presente;

Que se encuentran todos los recaudos legales exigidos en esta etapa conforme la legislación provincial vigente. Asimismo, es dable destacar que la presente tiene vigencia anual, por lo que la inscripción deberá renovarse cumplido un año desde su notificación;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4794 y el Decreto N° 182/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º: Inscríbase a la Empresa GRUPO HORIZONTE S.R.L. en el "Registro de Empresas Prestatarias del Servicio de Tratamiento de Líquidos Cloacales" para campamentos y/o instalaciones provisionales bajo el N° 165.-

ARTICULO 2º: Tómese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en la calle: Dorrego N° 627.-

ARTÍCULO 3º: La presente tendrá vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN 458 SAyDS/2014.-

Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y